

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE



Sistema Oral

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2012-00114-00
DEMANDANTE: PROSPERO REGINO CASTRO
DEMANDADA: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDER
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado¹ para contestar las excepciones se encuentra vencido², el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

De otro lado, se observa que el profesional del derecho que se anunció como apoderado judicial de la entidad demandada, Dr. Fulgencio Pérez Díaz, no aportó en copia autentica los documentos que soportan la representación legal de quien otorgó el poder³ al citado abogado para actuar como mandante judicial del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDER.

En razón a lo anterior, se requerirá a la entidad accionada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita copia autentica de los documentos que sustentan la representación legal de la persona que representa dicha institución municipal, a efectos de reconocer la correspondiente personería jurídica, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia de la contraparte.

¹ Conforme lo contemplado en el párrafo 2º del artículo 175 del CPACA

² Ver folio 119.

³ folios 88-90

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día diez (10) de julio de dos mil trece (2013), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 - 40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Ordénese al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDER, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita copia autentica de los documentos que sustentan la representación legal de la persona que representa dicha institución municipal.

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Magistrado

⁴ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.